

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL DIA

17 de febrero de 2023, a las 12:20 horas

ASISTENTES: (Según composición aprobada por el Ayto. Pleno en sesión de 30.09.2021, publicada en el B.O.P. de Valencia núm. 200 de 15 de octubre de 2021 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público)

PRESIDENTA

D^a. Empar Martín Ferriols (1^a Teniente de Alcalde)

VOCALES

D^a. Sara Dasí Dasí (Secretaria general)
D. Bruno Mont Rosell (Interventor municipal)

SECRETARIA DE LA MESA

D^a María Jesús Hernández Sospedra (Administrativa de Contratación)

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA CIUDADANÍA Y DEFENSA EN JUICIO DE LOS/LAS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALFAR (EXP. 5099/2022)

ORDEN DEL DIA

Sesión NO pública



PRIMERO.- Valoración del informe *técnico en relación a la valoración del Proyecto Técnico en el procedimiento abierto mediante contratación ordinaria del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la policía local de Alfafar* número de expediente 5099/2022

SEGUNDO.- Apertura criterios Sobre C que contiene la Proposición Económica, las Mejoras y los Criterios de desempate correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 5099/2022 para adjudicar el contrato de Servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la Policía Local de Alfafar

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2022, acordó aprobar el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) relativos a la licitación del contrato de servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la Policía Local de Alfafar.

En fecha 11 de octubre de 2022 ha sido publicado el anuncio de licitación y el resto de documentación preceptiva de la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de quince días naturales desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el expediente de referencia se han presentado las siguientes proposiciones:

- AMPARO GONZALEZ ALMEDROS
- BUFETE AMOROS SLP
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL
- INMACULADA BONO TOMAS
- INMACULADA ISABEL AGRAMUNT HERRAEZ
- INNOVALIA ASESORES SL
- MARIA AMPARO VICO GARCERAN
- MARIA DEL MAR SOTO TERRADA
- PABLO TORTAJADA CHARDI

Obra en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por las personas participantes en el presente proceso de preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia.



La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

<<PRIMERO.- Excluir del presente proceso de licitación, en base a los fundamentos y argumentaciones expuestas, a los siguientes proveedores:

- INMACULADA BONO TOMAS

[Infracción de lo dispuesto en la LCSP y en los pliegos que rigen la licitación al vulnerar los principios de igualdad entre licitadores y el secreto de las proposiciones, pudiendo comprometer y contaminar la objetividad del órgano de asistencia y del órgano de contratación, al revelar a la Mesa de Contratación la documentación e información que debe valorarse objetivamente, habiendo sido incluida en el Sobre A y tratándose de un procedimiento de licitación en el que se valoran criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre B) y criterios cuantificables de forma automática (Sobre C)]

- INMACULADA ISABEL AGRAMUNT HERRAEZ

[Infracción de lo dispuesto en la LCSP y en los pliegos que rigen la licitación al vulnerar los principios de igualdad entre licitadores y el secreto de las proposiciones, pudiendo comprometer y contaminar la objetividad del órgano de asistencia y del órgano de contratación, al revelar a la Mesa de Contratación la documentación e información que debe valorarse objetivamente, habiendo sido incluida en el Sobre A y tratándose de un procedimiento de licitación en el que se valoran criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre B) y criterios cuantificables de forma automática (Sobre C)]

SEGUNDO.- Calificar la documentación administrativa de las proposiciones presentadas conforme con lo dispuesto en el PCAP y declarar admitidos en el presente proceso de licitación a los siguientes licitadores:

- AMPARO GONZALEZ ALMEDROS

- BUFETE AMOROS SLP

- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL

- INNOVALIA ASESORES SL

- MARIA AMPARO VICO GARCERAN

- MARIA DEL MAR SOTO TERRADA

- PABLO TORTAJADA CHARDI

TERCERO.- Dejar sobre la mesa el punto SEGUNDO del orden del día al no poderse practicar el descifrado y apertura del Sobre B por problemas técnicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público.>>

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

<<ÚNICO.- Dar traslado a los servicios técnicos municipales para que emitan informe de valoración de las proposiciones contenidas en el Sobre B conforme a los criterios de valoración contenidos en los pliegos.>>





La Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Alfafar, en fecha 7 de febrero de 2023, ha emitido informe de valoración de las proposiciones técnicas del siguiente tenor literal:

<<Asunto: *Informe técnico en relación a la valoración del Proyecto Técnico en el procedimiento abierto mediante contratación ordinaria del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la policía local de Alfafar*

Expte. 5099/2022

Departamento: Igualdad

Procedimiento de adjudicación:

Abierto

Órgano contratación:

Alcalde de la Corporación

Tipo de contrato:

Servicios

Antecedentes:

1. *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2022, acordó aprobar el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) relativos a la licitación del contrato de servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la Policía Local de Alfafar.*
2. *El día 4 de noviembre de 2022 se procede a la apertura de plicas del citado procedimiento, sobre B, siendo las empresas que han presentado propuestas conforme a lo exigido en el PCAP las que se detallan por orden alfabético:*

AMPARO GONZALEZ ALMEDROS

BUFETE AMOROS SLP

GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL

INNOVALIA ASESORES SL

MARIA AMPARO VICO GARCERAN

MARIA DEL MAR SOTO TERRADA





PABLO TORTAJADA CHARDI

Legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público
- Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen dicho procedimiento.

Fundamentos:

Conforme a lo establecido en la cláusula IX, apartado B, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que literalmente dice:

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de los criterios de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignarán un máximo de 59 puntos a criterios evaluables de forma automática y un máximo de 41 puntos a criterios que dependen de un juicio de valor conforme se indica a continuación:

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Máximo 41 puntos):

-MEMORIA O PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO Tomando como base las exigencias legales y lo establecido en los pliegos que rigen la adjudicación y ejecución del contrato, para garantizar el buen funcionamiento del servicio, se establece un UMBRAL MÍNIMO DE 20 PUNTOS para las proposiciones técnicas con el objeto de garantizar la continuidad y calidad del mismo.



La composición de la Memoria deberá respetar las siguientes características:

- Soporte: documento electrónico
 - Encabezado o título: "MEMORIA O PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA CIUDADANÍA Y DEFENSA EN JUICIO DE LOS/LAS AGENTES DEL CUERPO DE POLÍCIA LOCAL DE ALFAFAR"
- Tamaño papel: dinA4
- Extensión máxima: 6 páginas
- Fuente y tamaño: fuente Arial o equivalente, tamaño letra 11
- Márgenes e interlineado: margen izquierdo y derecho de 3 cm., margen superior e inferior de 2,25 cm., interlineado simple.
- Apartados conforme se indica en la presente cláusula:

A) Gestión general del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía

B) Gestión general del servicio de defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de Policía Local de Alfafar

C) Uso de tecnologías de la comunicación y la información

- Datos identificativos de la entidad/persona licitadora o su representante legal
- Fecha, lugar y firma de la entidad/persona licitadora o su representante legal

La determinación de la calidad técnica del servicio se obtendrá en función del desarrollo de cada apartado de los comprendidos en la presente Cláusula.

La Memoria o Proyecto incluirá obligatoriamente los siguientes apartados:

A) Gestión general del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía (máximo 25 puntos) Este apartado comprende la gestión general del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía. El licitador expondrá de manera individual su propuesta de prestación del servicio referenciado indicando la organización y metodología que se empleará para ejecutar dicha prestación. Entre otros, se valorará el adecuado conocimiento de las necesidades del servicio, el modo de preparar las citas o reuniones con las personas usuarias del servicio, la atención ciudadana, la actualización legislativa, entre otros. Este apartado de la Memoria se valorará atendiendo a la siguiente escala:

Poco adecuado: Entre 0 y 13 puntos

Adecuado: Entre 14 y 16 puntos

Notable: Entre 17 y 20 puntos



Excelente: Entre 21 y 25 puntos

B) Gestión general del servicio de defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de Policía Local de Alfafar (máximo 11 puntos) Este apartado comprende la gestión general del servicio de defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de Policía Local de Alfafar. El licitador expondrá de manera individual su propuesta de prestación del servicio referenciado indicando la organización y metodología que se empleará para ejecutar dicha prestación. Entre otros, se valorará el adecuado conocimiento de las necesidades del servicio, el modo de preparar el acompañamiento y asistencia legal a los/las agentes de policía y la defensa en juicio y la actualización legislativa entre otros. Este apartado de la Memoria se valorará atendiendo a la siguiente escala:

Poco adecuado: Entre 0 y 4 puntos

Adecuado: Entre 5 y 7 puntos

Notable: Entre 8 y 9 puntos

Excelente: Entre 10 y 11 punto

C) Uso de tecnologías de la comunicación y la información (máximo 5 puntos)

En este apartado cada licitador expondrá la aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información que empleará en la ejecución del contrato, sin perjuicio de que dicha ejecución se realice presencialmente conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La licitadora expondrá de manera detallada su propuesta de uso de tecnologías de la comunicación y la información para la atención telemática. Asimismo, expondrá las estrategias de intervención no presencial para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. Entre otros, se valorará el conocimiento de los perfiles y necesidades de las personas usuarias de los servicios en relación con la aplicación de las tecnologías y estrategias propuestas, la repercusión en la calidad del servicio que pueda tener su aplicación o los medios, canales y soluciones propuestas. Este apartado de la Memoria se valorará atendiendo a la siguiente escala:

Poco adecuado: Entre 0 y 1 punto

Adecuado: 2-3 puntos

Notable: 4 puntos

Excelente: 5 puntos



1. METODOLOGIA

La metodología seguida para la valoración ha sido la siguiente:

1. Lectura comprensiva y analítica de las dos memorias presentadas, recogiendo aquellas cuestiones más significativas de cada una de las propuestas, y elaborando un Informe de valoración de cada uno de los criterios en base a los servicios objeto del contrato tal como se recoge en el pliego de condiciones técnicas.

Respecto a los criterios atendidos por la técnica que valora, el informe se basa en los criterios valorables y en las características del servicio a prestar, teniendo en cuenta las condiciones de prestación del objeto del contrato. Por ello para la valoración de cada oferta se han tenido en cuenta los aspectos recogidos en el pliego en cada apartado.

2. MINORACION DE PUNTOS POR ERRORES FORMALES

Tal y como indica la cláusula IX de PCAP: Las proposiciones que presenten un Proyecto de gestión sin ajustarse a las indicaciones relacionadas a continuación podrán ser valoradas con 0 puntos o aplicarse una reducción de hasta el 50% de la puntuación en función de la importancia de los defectos, omisiones y/o incumplimientos del documento en relación con lo dispuesto en los pliegos.

Se hace advertencia expresa de que el Proyecto de gestión del servicio (Sobre B) NO PODRÁ HACER NINGUNA REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LA PROPOSICIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE C.>>

Por tanto, las empresas que hagan mención a su experiencia profesional u otros contenidos del sobre C verán reducida su puntuación en un 50% o menos según información facilitada y excluidos si además de hacer mención a formación u otros lo acreditan con certificados, vida laboral, contratos, etc.

Conclusiones

Analizada la oferta se procede a la valoración de la Memoria, obteniendo los siguientes resultados:





EMPRESA	1. Gestión general del servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía (máximo 25 puntos)	PUNTUAC.
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	<p><i>Establece el procedimiento de atención y posibles materias, aunque no queda claro el apoyo ofrecido ya que habla de derivación en diversas ocasiones. No obstante, recoge todas las posibles intervenciones</i></p> <p><i>No utiliza lenguaje inclusivo</i></p> <p><i>No concreta la coordinación con el personal del Ayuntamiento si fuera el caso, ni el asesoramiento a mujeres usuarias del Espai d'igualtat y asociaciones</i></p>	17
BUFETE AMOROS	<p><i>No especifican que persona del bufete sería responsable del servicio, aunque puedan variar es</i></p>	





SLP	<p><i>conveniente contar con una persona de referencia</i></p> <p><i>Exponen posible metodología para un servicio más eficiente, partiendo de las demandas de la ciudadanía. Se valora que ofrece un listado de asuntos tratados para conocer las principales demandas</i></p> <p><i>No utiliza lenguaje inclusivo</i></p> <p><i>No concreta la coordinación con el personal del Ayuntamiento si fuera el caso, ni el asesoramiento a mujeres usuarias del Espai d'igualtat y asociaciones</i></p>	18
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	<p><i>No especifican que persona del bufete sería responsable del servicio, aunque puedan variar es conveniente contar con una persona de referencia</i></p> <p><i>No desarrolla la gestión del servicio, remite a los/as letrados/as del bufete sin especificar como se hará la atención</i></p> <p><i>No utiliza lenguaje inclusivo</i></p> <p><i>No concreta la coordinación con el personal del Ayuntamiento, solo nombra la atención a mujeres del Espai y asociaciones tal como dice el pliego.</i></p>	8
INNOVALIA ASESORES	<p><i>La exposición es muy esquemática, recoge las posibles temáticas de consulta, pero no ofrece una idea clara del funcionamiento del servicio. Indica la</i></p>	10





SL	<p><i>realización de dos entrevistas, una para recopilar información y otra para responder a la demanda.</i></p> <p><i>No concreta la coordinación con el personal del Ayuntamiento</i></p>	
MARIA AMPARO VICO GARCERAN	<p><i>Establece diversos apartados en la memoria, menciona las posibles áreas de consulta y copia parte del pliego. Sí que desarrolla las pautas de atención y el modo de prestar el servicio</i></p> <p><i>Se valora que ofrece datos estadísticos y evaluación de perfiles. Ofrece la posibilidad de un teléfono de contacto para urgencias fuera de horario</i></p> <p><i>Menciona el ofrecimiento de un servicio bilingüe y el uso de un lenguaje no sexista. No cumple con el tipo de letra</i></p> <p><i>No concreta la coordinación con el personal del Ayuntamiento, solo nombra la atención a mujeres del Espai y asociaciones tal como dice el pliego.</i></p>	19
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	<p><i>Hace una propuesta concreta de gestión del servicio, indicando metodología. Propone alternar atenciones presenciales y telemáticas, aunque el pliego indica atención presencial</i></p> <p><i>No utiliza lenguaje inclusivo</i></p>	20
PABLO TORTAJADA	<p><i>No expone con claridad la gestión del servicio.</i></p> <p><i>Contempla reporte de las temáticas de consulta para conocimiento del ayuntamiento</i></p>	14





CHARDI	<i>Contempla la mediación, aunque no corresponde al servicio</i> <i>No utiliza lenguaje inclusivo</i>	
--------	--	--

EMPRESA	2. Gestión general del servicio de defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de Policía Local de Alfagar (máximo 11 puntos)	PUNTUAC.
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	<i>Establece de manera general el procedimiento a seguir, recogiendo las posibles situaciones</i>	9
BUFETE AMOROS SLP	<i>Expone con claridad el procedimiento a seguir. En este apartado se usa un lenguaje inclusivo</i>	10
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	<i>El servicio va dirigido a asistir en "procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos". En la memoria incluye otras situaciones que no son objeto del contrato.</i> <i>No obstante, sí que expone de manera general como</i>	7





	<i>serà la prestació del servei</i>	
INNOVALIA ASESORES SL	<i>De la exposició no se desprende una idea clara del funcionamiento del servicio</i>	4
MARIA AMPARO VICO	<i>Muy esquemático, pero recoge la información básica</i>	8
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	<i>Concreta la materia objeto de intervención, pero no desarrolla claramente el modo de proceder.</i>	7
PABLO TORTAJADA CHARDI	<i>De la redacción de este apartado no se desprende una idea clara sobre la prestación del servicio. Una parte del apartado es igual a la del apartado A, siendo servicios distintos</i>	4

EMPRESA	<i>Uso de tecnologías de la comunicación y la información (máximo 5 puntos)</i>	PUNTUAC.
AMPARO	<i>El apartado es muy breve y parte del contenido correspondería a la gestión ya que trata de la</i>	





GONZALEZ ALMEDROS	<i>información a recabar sobre las personas usuarias.</i>	2
BUFETE AMOROS SLP	<i>Establece de manera básica la posibilidad de comunicación on line para la prestación del servicio</i>	3
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	<i>Pone a disposición ayuntamiento una herramienta informatica que permite la comunicación entre administración y empresa, así como un sistema de consultas. Faltaría la parte telemática de atención a la ciudadanía.</i>	4
INNOVALIA ASESORES SL	<i>Información poco concreta, por otra parte la gestión de citas y publicidad del servicio corresponde al Ayuntamiento</i>	2
MARIA AMPARO VICO	<i>Ofrece la posibilidad de un teléfono de contacto para urgencias fuera de horario, así como herramientas para atención on line</i>	4
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	<i>Centra más los aspectos tecnológicos en cuestión de citas, ofrece consulta telefónica</i>	2





PABLO TORTAJADA CHARDI	<i>Nombra de manera general los elementos tecnológicos de que disponen</i>	3
------------------------------	--	---

EMPRESA	PUNTUACION FINAL
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS (penalización 5% información web)	28 -1,4= 26,6
BUFETE AMOROS	31
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL (penalización 15% ofrece información sobre C: experiencia universidad de valencia y también información sobre formación)	19 -2,85 = 16,18
INNOVALIA ASESORES SL	16
MARIA AMPARO VICO (penalización 50% por ofrecer	31- 15,5 = 15,5



información sobre C)	
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	29
PABLO TORTAJADA CHARDI (penalización 10% ofrece información sobre C: experiencia universidad de valencia y también información sobre formación)	21 -2,1= 18,9

Tras la valoración y la minoración de algunas propuestas por hacer referencia directa o indirecta a la proposición contenida en el sobre C, superan los 20 puntos las siguientes empresas:

BUFETE AMOROS	31
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	29
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	26,6

Lo que se informa al órgano de contratación, a los efectos oportunos.

Alfajar, 7 de febrero de 2023



La Agente de Igualdad>>

Iniciada la sesión se entrega a la Mesa de Contratación el informe de valoración transcrito y ésta procede a su estudio. Revisados los fundamentos y argumentaciones expuestas, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan tomar en consideración el citado informe en todos sus puntos.

La Secretaria de la Mesa de Contratación informa a los miembros que, atendiendo a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula IX del PCAP, **las proposiciones técnicas que no hubieran alcanzado el umbral mínimo establecido (20 puntos) deben ser excluidas del proceso de licitación.**

Por consiguiente, tomado en consideración el informe de valoración transcrito literalmente, se desprenden las siguientes **CONCLUSIONES:**

1ª.- Procede otorgar las siguientes puntuaciones a las proposiciones técnicas:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	26,60
BUFETE AMOROS	31,00
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	16,18
INNOVALIA ASESORES SL	16,00
MARIA AMPARO VICO	15,50
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	29,00
PABLO TORTAJADA CHARDI	18,90

2ª.- Procede **excluir del proceso de licitación al no haber alcanzado el umbral mínimo establecido en 20 puntos (Cláusula IX, punto 2, del PCAP) las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:**

- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL
- INNOVALIA ASESORES SL
- MARIA AMPARO VICO
- PABLO TORTAJADA CHARDI



Acto seguido se verifica que no han sido abiertas las proposiciones económicas, quedando garantizado el secreto de éstas, y se procede al descifrado del Sobre C que contiene la Proposición Económica, las Mejoras y los Criterios de Desempate de las proposiciones que han alcanzado el umbral mínimo establecido en el pliego.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre C con el siguiente resultado:

LICITADOR:	Oferta Económica IVA no incluido	Experiencia profesional	Puntos Oferta Económica	Puntos Experiencia Profesional
AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	12.900 €	SÍ	37,60	10
BUFETE AMOROS SLP	9.900 €	SÍ	49,00	10
MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	12.000 €	SÍ	40,43	10

Vistos los importes de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación verifica que ninguna proposición puede considerarse anormalmente baja o desproporcionada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación con el licitador BUFETE AMOROS, SLP, con CIF B98887185, obra en el expediente Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De conformidad con el artículo 139 de la LCSP y la Cláusula XII del PCAP *Las proposiciones deben ajustarse a lo establecido en el PCAP y en el PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*



La Cláusula IX, punto 2, del PCAP, dispone que *Tomando como base las exigencias legales y lo establecido en los pliegos que rigen la adjudicación y ejecución del contrato, para garantizar el buen funcionamiento del servicio, se establece un UMBRAL MÍNIMO DE 20 PUNTOS para las proposiciones técnicas con el objeto de garantizar la continuidad y calidad del mismo.*

En este sentido, las proposiciones técnicas que no obtengan una valoración mínima de 20 puntos serán desechadas por no alcanzar los niveles mínimos de calidad que exige el presente contrato y, en consecuencia, serán excluidas del proceso de licitación.

El establecimiento del citado umbral mínimo viene respaldado por una extensa doctrina emitida tanto por la Junta Consultiva de Contratación del Estado (valga por todos el informe emitido en el expediente 6/20) como por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (valga por todas la resolución número 742/2018).

Los licitadores presentarán obligatoriamente una Memoria o Proyecto de gestión del servicio confeccionada de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Proyecto de gestión del servicio será vinculante para el licitador y tendrá la consideración de documento contractual. En este sentido, el incumplimiento de lo detallado en la memoria o proyecto por parte del contratista determinará la imposición de penalidades en los términos expuestos en los pliegos que rigen el contrato y en la legislación aplicable.

Los licitadores que no presenten el Proyecto de gestión serán excluidos del proceso de licitación.

Las proposiciones que presenten un Proyecto de gestión sin ajustarse a las indicaciones relacionadas a continuación podrán ser valoradas con 0 puntos o aplicarse una reducción de hasta el 50% de la puntuación en función de la importancia de los defectos, omisiones y/o incumplimientos del documento en relación con lo dispuesto en los pliegos.

Se hace advertencia expresa de que el Proyecto de gestión del servicio (Sobre B) NO PODRÁ HACER NINGUNA REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LA PROPOSICIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE C.

En este sentido, el establecimiento del citado umbral mínimo viene respaldado por una extensa doctrina emitida tanto por la Junta Consultiva de Contratación del Estado como por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales conforme se indica en la citada Cláusula IX del PCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula XIV del PCAP *La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del SOBRE «A» calificando la documentación contenida en el mismo. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En el supuesto de que no se atienda en el plazo concedido a la subsanación indicada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan aportado la documentación conforme a lo establecido en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.



Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen del SOBRE «B» que contiene las proposiciones técnicas que deben ser valoradas conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Acto seguido, se dará traslado al departamento correspondiente para que emita el informe técnico de valoración conforme a los criterios de valoración contenidos en los pliegos.

Emitido el informe de valoración y, en su caso, tomado en consideración por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE «C» que contiene la proposición económica y los criterios de desempate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP la apertura de los sobres se realizará en acto NO público al emplearse medios electrónicos en la tramitación del expediente de licitación.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos antes de formular su propuesta.

En aplicación de lo establecido en la Cláusula XI del PCAP y previo estudio de las proposiciones económicas presentadas, se ha comprobado que ninguna de ellas puede considerarse anormal o desproporcionada.

Atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Cláusula IX del PCAP.

En consideración con lo dispuesto en las Cláusulas VIII y XV del PCAP en relación con la capacidad y solvencia del empresario, así como con la clasificación de las ofertas y el requerimiento de documentación.

Al amparo del artículo 326.2 de la LCSP La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. (...)

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación en este tipo de contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



No obstante, por Decreto de Alcaldía núm. 1719, de 17 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 147, de 1 de agosto de 2019, se ha resuelto efectuar la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local para este tipo de procedimientos.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe de valoración transcrito en todos sus puntos.

SEGUNDO.- Excluir del proceso de licitación al no haber alcanzado el umbral mínimo establecido en 20 puntos (Cláusula IX, punto 2, del PCAP) las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL
- INNOVALIA ASESORES SL
- MARIA AMPARO VICO
- PABLO TORTAJADA CHARDI

TERCERO.- Otorgar las puntuaciones conforme a lo dispuesto en el PCAP y clasificar las proposiciones en el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS PROPOSICIÓN TÉCNICA	TOTAL PUNTOS
1	BUFETE AMOROS SLP	9.900,00 €	49,00	10,00	31,00	90,00
2	MARIA DEL MAR SOTO TERRADA	12.000,00 €	40,43	10,00	29,00	79,43
3	AMPARO GONZALEZ ALMEDROS	12.900,00 €	37,60	10,00	26,60	74,20

CUARTO.- Declarar como mejor oferta la presentada por BUFETE AMOROS SLP, con una valoración total de 90 puntos.

QUINTO.- Requerir a BUFETE AMOROS SLP para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, preste la garantía definitiva por importe de 495 € correspondientes al 5 % del precio ofertado IVA no incluido (9.900 €).



SEXTO.- Requerir a BUFETE AMOROS SLP para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presente la información y/o documentación siguiente:

- Poder de representación de persona jurídica:

- DNI del representante de la persona jurídica o documento que lo sustituya.
- En caso de no constar el apoderamiento del representante en los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá aportarse poder o título suficiente que habilite al representante para actuar en nombre y representación de la persona jurídica con poderes suficientes para, entre otros, obligarse y firmar contratos en nombre de la persona jurídica.

- Obligaciones Tributaria y con la Seguridad Social:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 19.500 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales si la empresa está obligada a su presentación en el Registro Mercantil o, en su caso, declaración del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 9.100 €. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que





acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

B) Personas adscritas a la ejecución del servicio:

B.1.- Deberán estar debidamente colegiadas con una antigüedad mínima de cinco años de colegiación en el Colegio Profesional de la Abogacía correspondiente.

B.2.- Deberán disponer de un mínimo de 60 horas de formación continua, incluyendo un mínimo de 10 horas de formación en violencia de género.

La acreditación de la formación se efectuará con la presentación de titulaciones o certificados homologados u oficiales conforme la normativa aplicable, o por la acreditación de cursos convocados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales u organismos oficiales, universidades públicas o privadas, en la materia objeto del contrato.

La colegiación se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado del Colegio Profesional de la Abogacía. Cuando sean varios /as abogados /as se aportará certificado de colegiación de cada una de las personas.

[El presente contrato está exento de clasificación del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.]

- Justificante de haber prestado garantía definitiva por importe de 495 € correspondientes al 5 % del precio ofertado IVA no incluido (9.900 €).

- Habilitación profesional:

- Los servicios contratados deberán ser prestados por una persona con Licenciatura o Grado en Derecho, colegiada y en ejercicio profesional.
- La titulación en Derecho se acreditará mediante la aportación del título correspondiente.
- La colegiación se acreditará mediante la aportación de certificado del Colegio Profesional de la Abogacía correspondiente que habilite al profesional a ejercer las funciones proyectadas en el ámbito del Ayuntamiento de Alfàfar. Cuando sean varios/as abogados/as se aportará certificado de colegiación de cada una de las personas.

SÉPTIMO.- Emitir la propuesta de adjudicación a favor de BUFETE AMOROS SLP, condicionada a la presentación de la documentación requerida y prestación de la garantía definitiva indicadas.



OCTAVO.- Notificar la presente a los licitadores y candidatos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria), al Área de Contratación y a la Responsable del contrato.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13:00 horas y se extiende la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

